

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009481 de sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFÍQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1177.- VISTO el expediente N° 125210017 de reintegro de subvenciones concedidas a MELILLA 1996 S.L. CIF B5201520 y con domicilio en Paseo Marítimo Mir Berlanga 20 en Melilla" al amparo de la O.M. de 13.04.94, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), dictó resolu-

ción de concesión de subvenciones regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 31 de mayo de 2010, notificada en fecha 29/09/2010, siendo abonada la cantidad de tres mil novecientos siete euros (3.907 €) con fecha 11 de junio de 2010, en concepto de incentivos por la contratación indefinida de la trabajadora discapacitada Verónica Gómez Urdiales.

SEGUNDO: El trabajador objeto de la subvención dejó de prestar servicios en la empresa antes de cumplirse el plazo de tres años a que obliga el Decreto de referencia. El tiempo que permanece de alta en la empresa es e comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 hasta el 12 de marzo de 2012.

TERCERO: Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la SEPE de informes de períodos de alta en la Seguridad Social examinados a través del sistema GISS del trabajador contratado.

CUARTO: Con fecha 15 de marzo de 2012 se le comunica a la empresa las irregularidades detectadas para que present las alegaciones que considere oportunas, la notificación es practicada el 21 de marzo de 2012 sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del SEPE, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E.4.10.1995), en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 que regula la concesión de las ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

II

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años.